



O R D E N A N Z A N°77/2016

Piedras Blancas, 08 de Junio de 2016

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N°06/2012, en sus artículos 10 y 11 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar cambios a dicha Normativa para una mejor aplicación de la misma.

Que con el correr del tiempo se han detectado circunstancias especiales que no se encuentran reguladas y es por ello que se hace necesario introducir ciertas modificaciones que contemplen las nuevas problemáticas que a diario surgen y que deben ser incorporadas al Artículo N°10, respecto al procedimiento a seguir, ante cada actuación. Así mismo resulta necesario actualizar los montos por infracción, que actualmente establece una suma fija de Pesos Doscientos (\$200,00) proponiéndose se reemplace por "Unidades Multas", basados en el Artículo N°58 del C.B.M.F.

Que resulta necesario modificar la prescripción de las sentencias establecidas, extendiéndose los plazos de las mismas; a cinco (5) años.

Que resulta pertinente cambiar el procedimiento del acto de limpieza de terrenos de la siguiente manera:

- 1-Actuacion.
- 2-Notificacion.
- 3- Ejecución.

Que en consecuencia al cambio de procedimiento resulta necesario modificar el Artículo N°11.

Que las modificaciones efectuadas a esta Ordenanza, permitirán a través de su correcta aplicación, garantizar un mejor servicio, en beneficio de los vecinos de la localidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**





ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo N°10 de la Ordenanza 06/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Una vez cumplido el término establecido para realizar la limpieza del terreno baldío e inmuebles, que se compruebe un claro abandono y/o deshabitado y cuyos dueños no se encuentren en la localidad o se desconozca la titularidad de la propiedad, se verificará mediante los inspectores municipales, que no se ha cumplido con lo impuesto por el Juzgado de Faltas, el propietario o responsable deberá abonar una multa en valor de unidades multas, según lo dispuesto por el Artículo N°58 del C.B.M.F.
- b) Prescripción: El C.B.M.F. Establece un plazo de cinco (5) años para la prescripción de las sentencias.-
- c) Procedimiento:
 - 1) Actuación: el Juzgado de Faltas actuará por la constatación efectuada por los inspectores municipales, quienes labrarán un acta certificando el estado del baldío.
 - 2) Notificación: Emplazamiento. Si el inspector comprueba la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al hecho que se le imputa. El imputado que concurriera dentro del plazo que preve la presente notificación y efectuare el pago voluntario se le extinguirá automáticamente la multa.
 - 3) Ejecución: Vencido el plazo establecido en el inciso C) punto " el Organismo de Aplicación iniciará el expediente notificando a la parte infractora la multa correspondiente". Acto seguido autorizará al Área de Parques y Paseos a realizar la limpieza a través de un ACTA DE EJECUCION. El Personal de Parques y Paseos se constituirá en el lugar, acompañados de los inspectores municipales quienes constatarán el estado del inmueble, dejando constancia en el acta y autorizarán a realizar las tareas de limpieza.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo N°11 de la Ordenanza N°06/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Una vez realizado los trabajos de limpieza las áreas





competentes girarán a Contaduría Municipal el informe de la multa y trabajos realizados a fin de que se establezca el total de la deuda según el Código Tributario Municipal, el cual será cobrado en el impuesto inmobiliario municipal.

ARTICULO 3°: Aplíquese la presente Ordenanza a partir de la promulgación de la misma.-

ARTICULO 4°: Envíese copia de la presente a las Áreas de Aplicación. Comuníquese, publíquese, insertese en el Regimen Oficial y oportunamente archívese.

Piedras Blancas, sala de Sesiones, Sesion Ordinaria del 08 de Junio del 2016.

Aprobado por **Mayoria Especial:**

Por la positiva: Ridolfi, Diego.
Alves, Stella
Mendez, Griselda.
Banega, Claudio.
Toso, Nadia.

